

Los fechos que ha de venir de vied. adposon,
afabor delos que posehen los bienes agrediendo
vidos a Instancia de Praymundo Conojuela fante
Concluir en los articulos siguientes.

- 1.^o Que los Juados y procurador de vied. a 29. de Diciembre
de 1647. y antes por mas de 30. dias fueron Señora y
posehedor de la cerrada sitia en el Comunal que
se la vendio a M^{or}. Saluador Ybáñez.
- 2.^o Que el dho. M^{or}. Saluador Ybáñez fue Señor y posehedor
de dha. cerrada vied. que la compró asta sumiente y tam
biendel arrenal de carrera el parte sembrando Cultivando
de dha. cerrada y arrenal y cogiendo lo fruto como verdader
Señor
- 3.^o Que M^{or}. Saluador mismo sobreviniendole el D^o. Domingote
Chongia y el D^o. Fr. Aznar.
- 4.^o Que el D^o. Diego Chongia mismo sobreviniendole el D^o.
Fr. Aznar comandados y executor
- 5.^o Que el dho. M^{or}. Fr. Aznar, por muerte de los dhos
M^{or}. Saluador y D. Chongia entro a poseher la
dha. cerrada y arrenal y tambien la cassa que des
pus vendio a Pedro Vicente y asoció la dha. cerrada
y arrenal asta de presente sembrando y Cultivando etc.
y la cassa asta que vendio viviendo en ella o arrendandola
como verdader Señor borge etc.
- 6.^o Que Ant^o. Gomb^o vitorio a 23. de Mayo de 1647. se
vendio dhas. cassas Coral y pajar a M^{or}. Saluador
Ybáñez y antes por mas de 30. dias y por mucho ti
empo fue Señor y posehedor de dhas. cassas pajar
y corral y como tal arposio viviendo en ellas Garren
dandolas como verdader Señor. etc. Que M^{or}. Saluador las
posio vied. que las compró asta q. mismo y por muerte de este
Las posio dho. Fr. Aznar asta q. las vendio a D^o. Vicente.

7 Que el Dho Pedro Vicente Vade 16 de Nov. de 1662
que Ampio Dho Caspa y porras de 30 dias conti-
nuos otra de presente. *caspa* y porras de Dho
Caspa y actado en posesion de aquella vivienda en
ella reparando y adrestandola como verdadera Señor.

Esto es lo que se de por cierto condinente miente con los tes-
tigos que Vengan y bastaran de libereben, para ex-
cluir la comanda de que ha apprehendido el qual fun-
da su Justicia articulando.

Que Francisco Urbano a 23 de Nov. de 1662. que se obli-
go en comanda de 300 Lq. a favor de Freymundo Cor-
cojuela apprehendiendo antes o despues por miente
Cincuenta dias fue Señor y poseedor de los bienes que don
apprehendido y que el Dho Francisco y sus por el true
nombre los porras. Esto proba para la provision
del apellido y si otra prueba comismo, con vingo
de que pame en este articulo. Pero si los testigos de los
poseedores prueban los articulos de arriba no podra
probar lo contrario el apprehendiendo, sino es que otros
testigos se emborran con que dice la parte contraria
que don. Salvador hizo Dho Dnyas condinente de su
hermana Rambla y que el porra Dho bienes en nom-
bre de su hermano Peruete que el bueno o mal
suceso de este proceso consista en la prueba

Por Ant. Gombz sedado provision sobre la pandon
articulando que porras de 20 años a cada presente
siempre y continuamente avia Señor y poseedor de
Dho Pandora porras de porras o por otras personas
en su nombre sedado embando reparando y legando
los frutos porras y de otros en su nombre como verdaderos
Señor etc.

Sino Vieren testigos ademas de los por parte
de otros Gombz. Obsequia un Dho Pandora sin duda
Corcojuela signada como legados en el apellido
que Francisco Urbano porras de Pandora y aspi se la
de hauiar al Dho o aqui en interior en Dho
Pandora Porq. parador proporrion ni para repi-
car no sean embado conitos en hauiar como
se llama de excluir este credito en Dho Pandora etc
sea dicho queda Dndio ental que sino se pagaban el
puro se la gudielle colun atomar y embre Caspa
testigos que se epan padra de que este aspi himpa
Señor y que don. Salvador porras de nombre.

Freymundo Corcojuela que como digo se chapden
diente y en ablado de otros deca que se comento en
dando de vngedaw. Si quisieron traber el conio
de hauiar en me ghuante puede mandante y en que
placor: y si se de balar de Cinciento se puede
pender el embiar testigos hauiando vingo y si
no es necesario que se embien testigos para el tiempo
para probar se cumple a lo de otros.

El suceso como digo de este pleito puede de la pandon
ca que se ora y aspi no puede asegurar si sera conba-
rio o favorable ay a podra hacer mejor juicio viendo
si se podra probar los articulos que se aduicieron arriba
y si hauiere duda en consideracion de ella y de lo que
se de castar en este proceso que si siempre costara
se de tratar de conueto o de seguir adelante
Feb. 8. de 1664.

Ant. Gombz Prox. etc.
LH

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and staining.]